



PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE CONDICIONES
PARA LOS MIEMBROS DE MESA
DURANTE LAS ELECCIONES
GENERALES DEL AÑO 2021 EN
EL CONTEXTO DE LA COVID-19.

Los congresistas y las congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario PODEMOS PERÚ, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE CONDICIONES PARA LOS MIEMBROS DE MESA
DURANTE LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2021 EN EL CONTEXTO
DE LA COVID-19.

Artículo Único. Incorporación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para establecer mejores condiciones a los miembros de mesa durante las Elecciones Generales del año 2021 en el contexto de la COVID-19.

Incorpórase la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, para establecer mejores condiciones para los miembros de mesa durante las Elecciones Generales del año 2021 en el contexto de la COVID-19, de acuerdo a los siguientes términos:

“Tercera. Como parte de las medidas excepcionales por la COVID-19, para las Elecciones Generales 2021, se autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para incluir en su presupuesto electoral recursos para financiar y entregar un estipendio a los miembros de mesa que participen en la jornada electoral, de acuerdo con los presupuestos siguientes:

1. *Haber participado de las capacitaciones programadas por la Oficina*



Descentralizada de Procesos Electorales correspondiente.

2. *Haber concurrido al acto de instalación de la mesa de sufragio de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.*
3. *Haber concluido el acto de escrutinio y la elaboración del acta electoral correspondiente a la mesa de sufragio asignada.*
4. *Haber cumplido con las medidas sanitarias que determine el Ministerio de Salud y la Oficina Nacional de Procesos Electorales."*

Lima, 2 de setiembre de 2020



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ LUIS Orestes
Pompeyo FIR 09207109 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 19:28:42-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA MORALES Jose Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 14:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
URRESTI ELERA Daniel
Belizario FIR 43863835 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 19:59:27+0200



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VELARDE Yeremi
Aron FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 13:18:51-0500



Firmado digitalmente por:
URRESTI ELERA Daniel
Belizario FIR 43863835 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 20:00:05+0200



Firmado digitalmente por:
GALLARDO BECERRA Maria
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 13:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
CABRERA VEGA Maria Teresa
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 17:51:57-0500



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina Nacional de Procesos Electorales esencialmente vela por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforman el Sistema Electoral peruano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 177 de la Constitución Política del Perú.

En las actuales circunstancias de pandemia por COVID-19 y de declaratoria del Estado de Emergencia por el gobierno, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas complementarias, modificatorias y conexas; debe asegurarse el cumplimiento del ordenamiento jurídico electoral, es así que con fecha 12 de agosto de 2020 el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31038, Ley que Establece Normas Transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuya Séptima Disposición Transitoria, establece que *“la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) puede conformar Mesas de Sufragio integradas por electores cuyo domicilio, registrado en el Documento Nacional de Identidad (DNI), se ubique en un lugar distinto al del distrito donde se ubica el local de votación asignado; siempre que ambos pertenezcan a la misma circunscripción electoral”*.

En un contexto de medidas sanitarias de aislamiento social obligatorio y de un incremento de las cifras de contagiados y fallecidos como consecuencia de la COVID 19 que ha marcado la vida de los peruanos y peruanas, los locales acondicionados y autorizados para funcionar las Mesas de Sufragio deberán garantizar todas las medidas de control y seguridad sanitarias establecidas en el Protocolo Sanitario que, para tal efecto, determinen la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Ministerio de Salud.

Las elecciones generales, conforme están diseñadas en la Ley de Organizaciones Políticas, constituyen una elección universal que moviliza a los aproximadamente veinticuatro millones de electores peruanos y es importante destacar en esta línea de ideas, que según la información habilitada por la ONPE en su página web el porcentaje en promedio de Miembros de Mesa de Sufragio Omisos de los Procesos Electorales en el



Perú, desde el año 2009 al 2014, fue de 24.975. Asimismo, en una publicación denominada “Sanciones-multas-abstencionismo electoral en el Perú: Tres estudios sobre participación y el voto obligatorio” señala que *“la ciudadanía muestra una gran apatía con respecto a la política, debido al desprestigio que ha sufrido la misma, ganada, en algunas ocasiones, por méritos propios (...) actualmente, entre el ciudadano común se percibe un menor interés en la participación política y mayor desconfianza en las instituciones estatales. Sin embargo, esto no los ha excluido de la vida política y tampoco significa, como muchos suponen, una total apatía de este sector (...)”*.

En ese sentido, encontramos que el Jurado Nacional de Elecciones considera que los ciudadanos que ejerzan la función como miembros de mesa en los comicios electorales, deben gozar de un día de descanso no compensable, tanto en el sector público como en el privado, así como recibir una asignación económica equivalente al dos por ciento de una UIT (86 soles), los cuales generarán un impacto favorable en los procesos electorales, generando la disminución del ausentismo y la temprana instalación de las mesas de votación (Nota de Prensa <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/8321>).

De otro lado, la ONPE ha señalado que (...) “para las elecciones generales del 2021 sería “ideal” poder compensar económicamente a los ciudadanos que ejerzan como miembros de mesa. Esto, debido a que por la pandemia del COVID-19 la labor se prolongará a “no menos de 16 horas”. (Redacción EC 30 de agosto de 2020, Diario El Comercio). En tal sentido, es necesario facultar legalmente a la ONPE a que fije el pago y realice las modificaciones presupuestarias necesarias en dicha institución, haciendo uso de los recursos directamente recaudados en virtud de las acciones de su competencia conforme a su Ley Orgánica, debiendo además establecer los lineamientos a efectos de realizar el estipendio económico por la jornada laboral, el mismo que será efectivo cumpliendo la siguiente propuesta:

5. Haber participado de las capacitaciones programadas por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales correspondiente.
6. Haber concurrido al acto de instalación de la mesa de sufragio de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



7. Haber concluido el acto de escrutinio y la elaboración del acta electoral correspondiente a la mesa de sufragio asignada.
8. Haber cumplido con las medidas sanitarias que determine el Ministerio de Salud y la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

No obstante, en el contexto actual todas las actividades electorales de las elecciones nacionales y subnacionales, deberán sujetarse al cumplimiento de las medidas sanitarias y de salud pública dictadas por el Ministerio de Salud, para no poner en riesgo de muerte a electores, trabajadores de los organismos electorales, candidatos, miembros de mesa entre otros actores. Ello demanda de la Representación Nacional la aprobación de un marco jurídico especial, que establezca condiciones para los miembros de mesa durante las elecciones generales del año 2021 en el contexto de la COVID-19 por lo que proponemos este Proyecto de Ley que plantea un marco jurídico idóneo para este objetivo incorporando la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de establecer medidas excepcionales por la COVID-19, para las Elecciones Generales 2021, facultando a la Oficina Nacional de Procesos Electorales incluir en su presupuesto electoral recursos para financiar estipendio a los miembros de mesa que participen en la jornada electoral.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente propuesta legislativa no irrogará costos adicionales al Estado, toda vez que se podrá disponer de los Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Ley Orgánica de la ONPE, a fin de garantizar a través de la participación de los miembros de mesa durante las elecciones generales de 2021 la integridad de los resultados electorales y la voluntad popular expresada en las urnas, protegiendo la vida y salud pública de los actores electorales durante dichos comicios.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no es incompatible con la Constitución. Por el contrario, guarda conformidad con la norma fundamental, en tanto los efectos de la norma propuesta contribuyen al fortalecimiento y la preservación de la vida de los ciudadanos



y actores electorales en un Estado democrático de derecho, incorporándose en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, un párrafo para establecer mejores condiciones para los miembros de mesa durante las Elecciones Generales del año 2021 en el contexto de la COVID-19.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, en virtud de estar vinculada con el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la integridad del territorio peruano, asimismo guarda armonía con los objetivos del Acuerdo Nacional, específicamente con la política de Estado denominada *Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos*. Ello, por cuanto contribuye a la implementación de acciones efectivas para garantizar la celebración de elecciones libres y transparentes, la representación plena de los ciudadanos, así como la vida y salud pública en el contexto excepcional del COVID 19.

Lima, setiembre de 2020.